

TITULO TERCERO
DE LA CONSEJERIA JURIDICA

CAPITULO PRIMERO

DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 5.1.- El Consejero Jurídico se regirá conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas, que le resulten aplicables.

Artículo 5.2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Procurar que los actos de Gobierno Municipal se ajusten a derecho, garantizando la legalidad y legitimidad de sus actos, así como la defensa de los intereses de todas las dependencias e instituciones públicas descentralizadas municipales a través de su representación jurídica, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y promoviendo la cultura de la legalidad en el ámbito municipal.

Artículo 5.3.- Corresponde a la persona titular de la Consejería Jurídica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la persona titular de la Presidencia Municipal:
 - a) El despacho de los asuntos de su competencia obteniendo las autorizaciones respectivas;
 - b) Representar al titular de la Presidencia Municipal, al Ayuntamiento y/o a todas las dependencias e instituciones públicas descentralizadas;
 - c) La suscripción y cotejo jurídico de convenios, contratos y demás actos jurídicos en las materias de su competencia;
 - d) Los demás actos que requieran autorización específica previa de la persona titular de la Presidencia Municipal o establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables;
 - e) Proponer ante la o el titular de la Presidencia Municipal los anteproyectos de iniciativas de ley en el ámbito local y/o federal; así como procurar la congruencia en los criterios jurídicos entre las unidades administrativas de las dependencias de la administración municipal y organismos auxiliares;
 - f) Instruir, supervisar el otorgamiento y revocación de poderes y mandatos que le indique o instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, así como, en su caso, su modificación;
 - g) Coadyuvar en el análisis y revisión de los actos políticos o de gobierno, que pretenda llevar a cabo o realice el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal, a fin de evaluar sus implicaciones;
 - h) Presentar, autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal, ante el Cabildo, los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos que requieran de su aprobación;
 - i) Emitir opinión jurídica y asesorar a la persona titular de la Presidencia Municipal en los asuntos que le encomiende;

- e) Representar jurídicamente al Ayuntamiento, dependencias y servidores públicos que designe la o el titular de la Presidencia Municipal, ante las autoridades judiciales, fiscales, administrativas, penales, laborales, agrarias, o de cualquier otra índole o naturaleza u órganos estatales, así como frente a terceros, sin perjuicio de las atribuciones de representación que corresponda a otras unidades administrativas y/o organismos auxiliares del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia, además de supervisar, coordinar y atender los asuntos jurídicos del Gobierno Municipal;
 - f) Fungir como apoderado legal del Municipio y el Ayuntamiento ante las autoridades judiciales, fiscales, administrativas, civiles, penales, agrarias y/o laborales. Proporcionar y coordinar la asesoría jurídica que requiera el Municipio, el Ayuntamiento; así como las dependencias y entidades, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda a otras unidades administrativas del Municipio, de acuerdo con el ámbito de su competencia;
 - g) Coordinar e instruir la asesoría y asistencia jurídica gratuita a favor de la ciudadanía, cuando esta no implique un conflicto de interés con el Gobierno Municipal, el Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
 - h) Mantener estrecha relación y coordinación con las personas servidoras públicas encargadas de los ámbitos jurídicos de otras unidades administrativas del Gobierno Municipal, de los asuntos jurídicos que se encuentren en tramiten, incluyendo los juicios de amparo, así como de los montos aproximados de aquellos que puedan representar una contingencia legal, en los que sea parte el Municipio, el Ayuntamiento, las dependencias e instituciones públicas descentralizadas de la Administración Pública Municipal, para determinar las estrategias relativas a la adecuada atención o resolución;
- IV.** Formar parte de los Consejos, Comités y Grupos de trabajo que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables y ordene el Ayuntamiento:
- a) Participar en los órganos colegiados a los que sea convocado, a efecto de poder emitir una opinión jurídica;
 - b) Coadyuvar con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la atención y presentación de los informes y demás documentos que requieran las Comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos; y
 - c) Coordinar y apoyar la actuación de la Comisión de Honor y Justicia de los cuerpos de seguridad pública y vialidad del Municipio, en su papel como autoridad competente para llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales; y, las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por la persona titular de la Presidencia Municipal;

Artículo 5.4.- Para el desarrollo de sus objetivos, el titular de la Consejería Jurídica se auxiliará de las siguientes dependencias:

- a) Enlace Administrativo;

A. Sub Consejería Jurídica;

- I.** Coordinación Civil, Mercantil y Amparo:

- a) Departamento de Asesoría Jurídica Civil, Mercantil y Amparo;
- II. Coordinación Penal y Agraria;
 - a) Departamento de Asesoría Jurídica Penal y Agraria;
- III. Coordinación Fiscal y Administrativa;
 - a) Departamento de Asesoría Jurídica Fiscal y Administrativa;
- IV. Coordinación Laboral;
 - a) Departamento de Asesoría Jurídica Laboral;
- V. Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia;
 - a) Departamento de Asesoría Jurídica de la Comisión de Honor y Justicia;

SECCION I

DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

Artículo 5.5.- Corresponde a la persona titular de ser el Enlace Administrativo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica gratuita a la Ciudadanía en general;
- II. Asesorar jurídicamente a las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal que así lo soliciten;
- III. Informar de los procedimientos de servicios que se brindan en la Consejería Jurídica con respecto a los lineamientos de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- IV. Representar Jurídicamente al Ayuntamiento;
- V. Llevar a cabo la representación legal del Ayuntamiento en las diferentes instancias del Poder Judicial en el ámbito estatal y federal;
- VI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la REMTYS (Registro Municipal de Trámites y servicios de Cuautitlán);
- VII. Atender, analizar y proponer dentro del comité de mejora regulatoria los servicios que se brindan en la Consejería Jurídica;
- VIII. Fungir como representante ante los comités y demás actividades que sean asignadas por el Consejero Jurídico;
- IX. Realizar informes trimestrales, para el seguimiento del PbRM (Presupuesto Basado en Resultados Municipal) y realizar las reconducciones en alguna meta en caso de ser necesaria;
- X. Elaborar el reporte del uso del fondo fijo en forma mensual e informar a la Tesorería Municipal;
- XI. Dar respuesta a las solicitudes de información que se ingresan por la plataforma SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense);
- XII. Inscribir, Catalogar, Depositar e incorporar al archivo los documentos expedidos por la Consejería Jurídica;
- XIII. Elaborar informes de acuerdo con las actividades encomendadas;